



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Académica

4-90.22

**RESOLUCIÓN CIARP N° 021 DE 2019**  
(4 de marzo)

Por la cual se reconocen puntos por TÍTULOS, CATEGORÍA, EXPERIENCIA Y PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA, a unos docentes temporales de la Universidad del Cauca.

EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en ejercicio de la competencia conferida por el Acuerdo Superior 052 del 2014, artículo 1, parágrafo 1 y

**CONSIDERANDO:**

Que El Rector de la Universidad del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0105 de 1993, mediante Resolución N°598 de 5 de junio de 2017, artículo 2, numeral 1, literal g delegó en el Vicerrector Académico: *"Expedir las resoluciones de asignación de puntos salariales por bonificación, títulos, categorías, experiencia calificada, productividad académica, actividades de dirección académico- administrativas, y desempeño en docencia y extensión"*.

La función del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad del Cauca es la de asignar y reconocer las bonificaciones, puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, entre otros, y el reconocimiento de los puntos salariales asignados a la producción académica por los pares externos, con base en los criterios del Decreto 1279 de 2002 y las normas universitarias que para estos efectos se promulguen. Según lo dispone el Acuerdo Superior N° 051 del 2002.

Que mediante el Acuerdo Superior N°052 del 26 de septiembre de 2014, se modificó parcialmente el Acuerdo Superior N° 017 de 2009, que define el sistema de vinculación y remuneración de los profesores ocasionales en la Universidad del Cauca

Que la Universidad del Cauca, acorde con las necesidades institucionales vinculará a unos docentes ocasionales para el cumplimiento de sus fines y misión.

Que los docentes ocasionales a vincular para el I periodo académico de 2019, presentaron documentos soportes que establecen puntos para la base salarial, los cuales fueron estudiados y avalados por los miembros del Comité CIARP, en sesión virtual del 4 de marzo del 2019.

Calle 5# 4-70 Popayán Cauca Colombia  
Teléfonos: 8209800 – 8209900  
Correo electrónico: [viceacad@unicauca.edu.co](mailto:viceacad@unicauca.edu.co)





Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Académica

Continuación R- CIARP N° 021 de 4 de marzo de 2019

2

En mérito de lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los puntos para la base salarial de los docentes ocasionales que se vinculan para el I periodo académico de 2019 relacionados a continuación; asignando los siguientes puntos estudiados y avalados por el CIARP, los cuales producirán efectos a partir de su vinculación, conforme a lo previsto en Acuerdo Superior N° 017 de 2009 y Acuerdo Superior N° 052 del 2014, artículo 2.

#### FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

##### Departamento de Vías y Transporte

N° Cédula	Apellidos y Nombres	Pregrado	Posgrado	Asimilado a la Categoría	Experiencia	Productividad	Total
4376955	Diego Felipe Acevedo Domínguez	178	20	37	2.48	0	237.48

#### FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

##### Departamento de Ciencias Administrativas

N° Cédula	Apellidos y Nombres	Pregrado	Posgrado	Asimilado a la Categoría	Experiencia	Productividad	Total
34565915	Martha Lucía Acosta Rangel	178	60	58	45	11.33	352.33
76313291	Franklyn Mosquera Pisso	178	60	58	38.63	0	334.63

#### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

##### Departamento de Fonoaudiología

N° Cédula	Apellidos y Nombres	Pregrado	Posgrado	Asimilado a la Categoría	Experiencia	Productividad	Total
1061746348	Luisa Fernanda Ordóñez Daza	178	40	37	8.97	0	263.97

Título de pregrado: Fonoaudióloga otorgado por la Universidad del Cauca el 12-09-2014  
Título de posgrado: Magíster en Educación desde la Diversidad otorgado por la Universidad de Manizales el 14-12-2018





Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Académica

Continuación R- CIARP N° 021 de 4 de marzo de 2019

3

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar esta providencia en forma legal a los profesores antes mencionados advirtiéndoles que contra ésta procede el Recurso de Reposición ante la Vicerrectoría Académica y en subsidio el de Apelación ante el Consejo Académico de la Universidad del Cauca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Dada en Popayán, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2019

  
**Luis Guillermo Jaramillo Echeverri**  
Vicerrector Académico

Revisó: Marcela Tovar  
Elaboró: Marisol J

Calle 5# 4-70 Popayán Cauca Colombia  
Teléfonos: 8209800 – 8209900  
Correo electrónico: [viccaad@unicauca.edu.co](mailto:viccaad@unicauca.edu.co)



